

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de octubre de 2023. A Despacho, con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.432
RADICACIÓN No. 2023-453
Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en demanda para proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** de la señora **MARINA CECILIA MIRANDA ARANGO**, promovida por los señores **RAUL MIRANDA ARANGO y AMELIA MIRANDA DE TABORDA**, remite oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que se ajuste en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, respecto del punto 1, si bien aporta copia del registro civil de nacimiento de la señora AMELIA MIRANDA y la partida de bautismo del señor RAUL MIRANDA ARANGO por haber nacido este en el año 1936, conforme Art110 Decreto 1260/70, lo cierto es que no aportó copia del registro civil de nacimiento de la desaparecida, señora MARINA CECILIA MIRANDA ARANGO, como se le advirtió en la providencia de inadmisión, y, por tanto, persiste la falencia.

En cuanto al punto 3, el profesional se limita a manifestar: “por el gran tiempo transcurrido a la fecha mis representados no conservan dichos documentos donde se constaría lo manifestado en los hechos de la demanda respecto de los avisos colocados en prensa y radio”, cuando estos pueden ser obtenidos de los archivos del diario y emisora correspondiente, motivo por el cual no puede tenerse por subsanado el defecto.

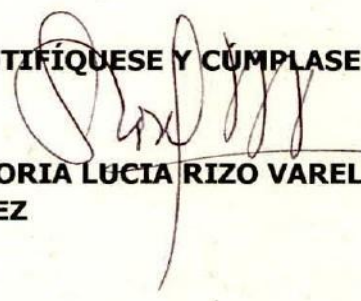
De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** de la señora **MARINA CECILIA MIRANDA ARANGO**, promovida por los señores **RAUL MIRANDA ARANGO y AMELIA MIRANDA DE TABORDA**.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación y diligenciar el correspondiente formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.
181
Fecha: Octubre 27/2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario